



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	410013110003-2022-00016-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MAGDA MILENA JIMENEZ PEREZ
DEMANDADO:	GILBERTO ORLANDO VARGAS CUESTA

Visto el memorial allegado por la parte ejecutante, por medio del cual solicita ampliación de la medida cautelar decretada el 17 de febrero de 2022, relacionada con el descuento del salario del señor GILBERTO ORLANDO VARGAS CUESTA por su vinculación con INETUM COLOMBIA SAS, se tiene que la misma en precedente, por cuanto el límite de la medida ordenada se superó.

Ahora bien, en virtud de la liquidación de crédito aprobada mediante auto 16 de septiembre de 2022¹, es necesario ampliar el límite de la medida de embargo decretada el 17 de febrero de 2022 y comunicada en oficio 624 de 26 de agosto de 2022, hasta completar la suma de \$7 .000.000.

Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente colocar la siguiente información:

<i>No PROCESO</i>	41001311000320220001600	
<i>No CUENTA</i>	410012033003	
<i>DEMANDANTE</i>	C.C. 36.304.539	MAGDA MILENA JIMENEZ PEREZ
<i>DEMANDADO</i>	C.C. 79.646.098	GILBERTO ORLANDO VARGAS CUESTA

Remítase el oficio al correo electrónico mariana.borda@inetum.com e igualmente al apoderado actor javiardariogarciagonzalez@gmail.com

Mediante Secretaría elabórese la liquidación de costas del presente asunto.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

¹ Presentada mediante correo electrónico el 6 de junio de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67ed0d63d822f2bc065abc9f85aca540db9ad70af0b758b2b49048a9590e6ac**

Documento generado en 21/03/2023 01:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>